



Cartagena de Indias D. T. y C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo
Radicado	13-001-33-33-005-2017-00281-00
Demandante	Infotíc S.A.
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Traslado de excepciones
Auto sustanciación No.	115

### CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a revisar la actuación encontrando lo siguiente:

-Mediante auto de 31 de mayo de 2021<sup>1</sup> se dictó mandamiento de pago en el presente asunto, ordenando en el artículo segundo la notificación al demandado conforme al art. 199 del CPACA y al art. 8 del decreto 806 de 2020.

-La notificación personal se dio el 13 de septiembre de 2021<sup>2</sup>.

-En fecha 09 de julio de 2021<sup>3</sup> la parte demandada presentó escrito de contestación y dentro de el formuló excepciones contra el mandamiento de pago.

En consecuencia, como en el escrito de contestación se presentaron excepciones de mérito el Despacho dispondrá dar traslado de las mismas.

Lo anterior conforme al artículo 443 del C. G. del P. Numeral 1º, que contempla que de las excepciones formuladas con expresión de su fundamento fáctico, se dará traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido lo anterior, se procederá a citar a la audiencia.

Se pone de presente que la contestación fue presentada por el Dr. Hebert Alfonso Álvarez Gamarra, según poder visible en doc. 29 otorgado al parecer en los términos del decreto 806 de 2020 art. 5º (no tiene nota de presentación personal), sin embargo, se omite presentar el mensaje de datos respectivo, por lo que no se reconocerá personería en esta oportunidad.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena,

### RESUELVE:

<sup>1</sup> Documento 18 expediente electrónico

<sup>2</sup> documento 24 expediente electrónico

<sup>3</sup> Documento 25 expediente electrónico





**PRIMERO:** Córrese traslado a la parte accionante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito planteadas en documento 25 por el Distrito de Cartagena.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Magdalena Garcia Bustos  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c7220a34fc4c8214b94c0520753d3c3efabe5ff36792dccb3899a2833863767**

Documento generado en 27/04/2022 01:49:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC20181-03